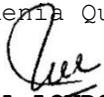


**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado el día 23 de junio de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 22 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado 2020 - 479  
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
 Demandante JOSÉ MANUEL RICO BARRERA  
 Demandado SEGUNDO NEFTALÍ CERÓN ERAZO

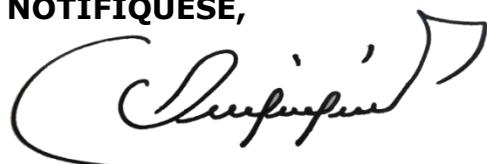
### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Julio veinticinco de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial anterior, y en vista de las nuevas disposiciones que consagra el Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado **SEGUNDO NEFTALÍ CERÓN ERAZO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 Ibídem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar ante esta judicatura la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo en dicha solicitud los nombres de los sujetos a emplazar, los números de identificación de los mismos, las partes del proceso, la naturaleza del proceso y el Juzgado que los requiere, so pena de desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de julio de 2022.

No. 130



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
 Abel Dario Gonzalez  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d498addcf293732eef2084d73d4d3acc82edac04b70b2b13161b2146337990**

Documento generado en 22/07/2022 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Apoderado demandante: [bioterraevolution@gmail.com](mailto:bioterraevolution@gmail.com)